



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEPEREIRA

#### **A V I S A**

De conformidad con el artículo 8º. del Decreto 560 de 2020 concordado con la Ley 1116 de 2006, que este despacho judicial mediante auto de fecha 13 de enero del año 2023, dio APERTURA AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de JOSÉ MIGUEL GUERRERO GETIAL identificado con NIT 1.085.246.404-9, radicado al Nro 66001-31-03-001-2022-00516-00.

Se advierte que la negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses.

A los acreedores se les precisa que durante la negociación deberán presentar sus inconformidades al promotor designado JOSÉ MIGUEL GUERRERO GETIAL, a quien se localiza en el correo electrónico [josmyguerrero@gmail.com](mailto:josmyguerrero@gmail.com) en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto, aportando los soportes documentales que sustenten su posición.

Deberá presentarse el acuerdo celebrado ante este despacho para su confirmación, antes del vencimiento del término de negociación, y deberá cumplir con los mismos requisitos de mayorías y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Aplíquense las restricciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, artículo 8 parágrafo 1º. Decreto 560 de 2020.

Se ordena la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Se advierte al deudor que no podrá suspender pagos por concepto de salarios, ni aportes parafiscales, ni obligaciones con el sistema de seguridad social. 2.7. Se previene al deudor que sin la autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones.

El deudor deberá mantener en su página electrónica, o por cualquier medio idóneo

E-Mail: [J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Of. 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda

a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos y la información relevante para evaluar la situación y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso.

Se ordena al deudor y sus administradores que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución, cobro coactivo y restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor. Conforme el aviso que se elabore por el secretario del despacho.

Se ordena al deudor que fije este aviso con el que se informa sobre el inicio del proceso, en la sede de su negocio y sucursales si las tiene. Este mismo aviso se publica en la cartelera virtual del despacho por el término de cinco días.



**JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Caicedo Diaz**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c4dc47de18ebff70d22918706355f3a6c964a4eae8e4388181f1969312ff3d**

Documento generado en 27/01/2023 02:22:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**